



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL041  
PL - 184/2019-2020

## COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

### INFORMA

**ASUNTO:** PL 184/2019-2020 "APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ A FAVOR DE LUCIO HUANCA LAURA"

### I. ANTECEDENTES.-

En fecha 20 de Marzo de 2019 se recibió en la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas el Proyecto de Ley 184/2019-2020, para el cumplimiento del numeral 3 y 13 parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado que señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado. Así como también de dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; por consiguiente se tramite la norma legal correspondiente.

### II. MARCO NORMATIVO.-

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

#### a) Constitución Política del Estado

- **Artículo 158, Parágrafo I** Numeral 13, dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "aprobar la enajenación de bienes de dominio Público del Estado.
- **Artículo 272** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo 339, Parágrafo II.** Señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno, su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".